Banco. Responsabilidad del banco. Captación de fondos. Operaciones *off shore*. Vaciamiento de la financiera con sede en el extranjero. Mala fe. Daños y perjuicios *

Hechos:

En vistas del clima de inestabilidad económica imperante, un banco indujo a sus clientes a colocar fondos en una financiera perteneciente a su mismo grupo económico pero con sede en Uruguay. Como consecuencia de maniobras de vaciamiento doloso, dicha financiera quebró y por ende no devolvió las divisas depositadas. Un cliente interpuso demanda de daños y perjuicios contra el banco local. El juez de primera instancia hizo lugar a la demanda impetrada. La Cámara confirmó el fallo apelado.

Doctrina:

1) Corresponde responsabilizar al banco que indujo a un cliente a

colocar dinero en una financiera, integrante de su mismo grupo económico, y con sede en el extranjero, por la pérdida de los fondos comprometidos en dicha operación off-shore derivada de la liquidación de la financiera receptora de las divisas, toda vez que el banco demandado obró de mala fe, al promocionar la colocación de fondos en una entidad que se encontraba en una situación financiera precaria como consecuencia de maniobras de vaciamiento.

2) El hecho de que el banco demandado fuese quien gestionaba los certificados de operaciones off-shore, los entregara a los ahorristas y abonara los intereses devengados, impide afirmar que

^{*} Publicado en La Ley del 20/12/2006, fallo 111.091.